

Bogotá D.C., 16 de SEPTIEMBRE de 2021.

Señora

**JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACION**

**DTE: ANA MERCEDES MIRANDA**

**DDO: WILLIAM FORERO PEDRAZA Y OTROS**

**WILFRIDO ALEJANDRO URUETA MADERO**, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte Demandada dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto para interponer recurso de apelación contra de auto que rechaza la demanda de reconvencción por el suscrito instaurada, en los siguientes términos:

**FUNDAMENTO DEL RECURSO DE ALZADA Y DE LA DECISION RECURRIDA**

En providencia proferida y notificada a los 13 días del mes de septiembre del 2021, el operador judicial anota; ***“revisados los mismos no cumplen con lo dispuesto en el auto admisorio; como quiera que no se adecuaron las pretensiones de la demanda, indicando el tipo de prescripción adquisitiva que se alega, toda vez que no es procedente como se hizo en la solicitada en el numeral 1º como ordinaria y subsidiariamente en la del numeral 2º extraordinaria, como quiera que las mismas son excluyentes a pesar que se soliciten como principal y subsidiaria.”***

Lo anterior obedece a una necesidad dentro de la pretensión, puesto que, dentro de la demanda de reconvencción se propone un litigio acerca de el cumplimiento de los requisitos de posesión y tiempo propios de un proceso de pertenencia, no obstante, no considera excluyentes el suscrito la pretensión presentada de manera subsidiaria, puesto que es antecedente una a la otra, y, no existe tal mandato o prohibición sustentado en la decisión que fue proferida, si no que por el contrario se limita el A cuo a referenciar como excluyentes dos solicitudes que resultan antes que excluyentes, complementarias, y, que si bien fueren excluyentes, simplemente debe negarse una y concederse otra, el rechazo de plano de la contrademanda, resulta excesivo en el supuesto que si fueren excluyentes las pretensiones, cosa que no sucede acá, pues, lo que el suscrito solicita sea declarada es la prescripción adquisitiva por la vía ordinaria y en caso que no se acredite uno de los requisitos de la misma (según la medida del convencimiento del juez) sea declarada la via

extraordinaria, puesto que de lo contrario, será necesario iniciar otra demanda, cuando dicho asunto puede ser resuelto en este mismo proceso, siendo consecuente con los principios de economía procesal y menor desgaste del sistema judicial que son consagrados en el C.G.P.

En este orden de ideas, no se trata de una indebida acumulación de pretensiones, si no de pretensiones subsanarías y principales, que pueden ser tramitadas bajo la misma cuerda procesal, razón por la cual recurro la decisión en sede de apelación.

Acto seguido, en la misma decisión aduce; ***“No allega los archivos en debida forma conforme lo allí indicado, en escritos separados, pues nuevamente en el escrito que allega en el correo del 14 de julio del 2021, para subsanar la demanda lo nomina “MEMORIAL SUBSANATORIO DE DEMANDA Y PRESENTACION DE DEMANDA DE RECONVENCION” y en el interior del escrito indica “realizar subsanación de la contestación de la demanda y demanda de reconvención que me fue notificada por estado del 8 de julio ...***

***Cuando en el auto notificado por estado del 8 de julio del 2021, no se le estaba indicando que subsanara la contestación.”***

El anterior se trata de una imprecisión de transcripción, lo cual es fácilmente subsanable, sin necesidad de que sea rechazada la contrademanda, puesto que, los escritos fueron físicamente separados, y cumplidos en su contenido todas las especificaciones que el señor juez formuló en auto que inadmite, razón de inconformismo suficiente para el sustento de el presente recurso.

Se trata de una palabra que no fue removida del escrito, lo cual no considera la suscrita razón de mérito para rechazo de plano de la demanda de reconvención.

Resulta excesiva la decisión del juzgador de no aceptar el trámite, cuando, en el contenido de los escritos fueron subsanados todos los reparos que fueron por el realizados en debida forma y oportunidad legal.

Con fundamento en las anteriormente transcritas consideraciones, el despacho profiere la decisión de rechazar la demanda de reconvención que fue instaurada dentro del asunto con numero radicado de la referencia.

Por lo anteriormente manifestado, respetuosamente me permito formular la siguiente

### **SOLICITUD**

1) REPONER el auto proferido el 10 de septiembre de 2021, notificado por estado del 13 de septiembre de 2021, por el Juez Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante el cual se RECHAZA la demanda de reconvenición dentro del proceso reivindicatorio de la referencia.

2) SUBSIDIARIAMENTE, Conceder el RECURSO DE APELACIÓN a la decisión para que sea tramitado el mismo ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca.

2) Todas las que el *Ad Quem* considere pertinentes dentro del recurso de la referencia.

### **NOTIFICACIONES**

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la dirección Calle 12B No 8-23 Oficina 307, de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 313 662 45 36 y Correo electrónico [wuruetam@gmail.com](mailto:wuruetam@gmail.com).

Las demás partes del proceso tal y como figura en el proceso de referencia.

No siendo más el objeto del presente memorial, se suscribe;

Atentamente



**WILFRIDO ALEJANDRO URUETA MADERO**

**C.C. 1.143.330.914**

**T.P. 308.140 del C.S. de la J.**

## RAD11001310300420200042500 MEMORIAL APELACION

Will Alejandro Urueta Madero <wuruetam@gmail.com>

Jue 16/09/2021 9:48 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (218 KB)

RECURSO DE APELACION WILLIAM FORERO.pdf;

**Rad 110013103004 2020 00425 00**

**Demandante: Ana mercedes miranda**

**Demandado: William forero Pedraza y otros**

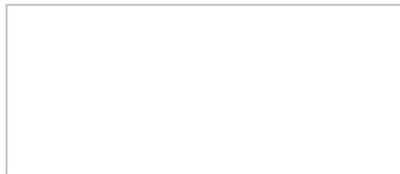
Buenos Días,

Adjunto memorial contentivo de interposición de recurso de reposición y en subsidio apelación,

**Respetuosamente solicito acusar recibo del presente correo**

Cordial Saludo

--



**WILFRIDO ALEJANDRO URUETA MADERO**

**ABOGADO**

313-662 45 36

[wuruetam@gmail.com](mailto:wuruetam@gmail.com)

*Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico o por teléfono.*